



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Junio de 1913.

Por efecto del calor de estos últimos días se van formando sobre la península ibérica varios centros de presiones débiles relativas, lo cual hace que aunque el tiempo es bueno por todas partes, presente poca estabilidad, y sea favorable para que se formen algunas tormentas aisladas; hoy el cielo está despejado en el centro de España y región del Noroeste y con bastantes nubes por el resto de nuestro territorio. Los vientos soplan de di-

rección variable con poca fuerza y la temperatura es elevada. La máxima de ayer fué de 38 grados en Albacete y Sevilla y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Burgos, Cuenca y Barcelona.

Avisos transatlánticos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones débiles están sobre España. El mar está tranquilo por todas las costas de Europa. El tiempo en nuestra península es favorable para que se formen algunas tormentas aisladas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 13 de Junio de 1913.

### Parque del Retiro (Altitud 667ms.).

Hora	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura máxima en C°.	Humedad relativa %/0	VIENTO		Estado de nubes en C.M.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de C.M.			
8h	707.81	22.1	28	NE.....	5=Algo fuerte	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra... 33,9
4	707.22	20.1	41	NNE.....	4=Moderado.	>	Despejado.	Idem mínima á la id..... 19,6
8	708.08	24.4	35	NE.....	2=Muy flojo.	>	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 64,0
12	707.00	32.0	29	E.....	1=Ventolina..	>	I l. m.	Idem mínima junto al suelo..... 18,0
18	705.19	32.2	28	W.....	1=Idem.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.61	27.3	33	WNW...	0=Calma.....	>	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas... 448

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por error de redacción en la Real orden adjudicando el servicio de conducción del correo entre Jabugo y Araona, fecha 26 de Mayo último, se consignó que el adjudicatario D. Emilio Ortega debía percibir 1.900 pesetas anuales, en lugar de 1.098, que es la cantidad por que licitó y en la que se hizo la adjudicación provisional.

Lo que se rectifica á los efectos consiguientes.

Madrid, 11 de Junio de 1913.—El Director general, Sagasta. S—

Debiendo precederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Sigüenza y Maranchón (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Guadalajara y Sigüenza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 22 de Junio actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara, el día 27 del mismo Junio, á las once horas.

Madrid, 9 de Junio de 1913.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—503

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo de 1913, esta Subsecretaría ha señalado el día 30 de Junio de 1913, á las once, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 77.489,89 pesetas, de las obras de construcción de una Estación Aerológica en el Observatorio Central Meteorológico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 25 inclusive de Junio de 1913, á las once.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la

cantidad de 2.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendaza.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.*

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifica al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que

para este objeto sealalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los seis meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en seis meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que con de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14.º Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía,

el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de seis meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, cuidarán de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 6 de Mayo de 1913.—López Muñoz. S—500

#### Alcaldía Constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de veinte días que fija el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 10 de Marzo del corriente año, referente á la venta en pública subasta de los solares correspondientes á la manzana del ex-convento de San Gregorio, la Excelentísima Corporación municipal, en sesión de 2 de los corrientes, acordó sacar á pública subasta, con sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan, la venta del solar número 3 de la

calle del Torno de San Gregorio, cuya superficie es de 407,06 metros cuadrados, por el precio de 52.916,50 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo determinados en la condición 13 del pliego que sirve para la subasta.

La subasta se celebrará á los treinta días hábiles siguientes al en que separezca insertar este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las doce, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde que designe esta Alcaldía, y con asistencia de un señor Concejal.

El expediente de subasta se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

*Pliego de condiciones económicas que, además de las facultativas, han de regir para la subasta de los solares de la manzana del convento de San Gregorio.*

1.º Será objeto de la subasta la venta del solar designado en el anuncio, en concepto de cuerpo cierto con título inscrito en el Registro de la Propiedad por medio de certificación posesoria, como sobrante de vía pública.

2.º El tipo para la subasta será, respecto de cada solar, el precio que se fija en el pliego de condiciones facultativas. El remate se adjudicará al mejor postor á la alza del tipo fijado.

3.º Todo el que pretenda tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales ó en la Caja municipal, la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor fijado al solar que sea objeto de la misma, y cuya cantidad se expresará en los anuncios de subasta.

4.º Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores á cuyo favor no se adjudique el remate; cuando se haga la adjudicación definitiva, el del rematante quedará detenido como garantía hasta que se otorgue la escritura de venta, en cuyo acto se tomará en cuenta para pago del precio del solar.

5.º Dentro de los diez días siguientes al en que se comunique la adjudicación definitiva, se otorgará la escritura de venta, y el rematante vendrá obligado á satisfacer el precio del solar.

Si transcurrido el plazo de diez días y citado para el otorgamiento de la escritura no compareciera el rematante, y pagase el precio convenido, se rescindirá el contrato y responderá el rematante del perjuicio que se ocasiona al Excelentísimo Ayuntamiento, que desde luego anunciará la venta del solar, ejercitando el Ayuntamiento, para hacer efectivas las responsabilidades que el contratista contraiga, la acción administrativa de apremio.

6.º El rematante contrae la obligación de pagar el precio del remate y los gastos que éste ocasiona, y adquiere el derecho de entrar en posesión del solar que se subasta. El Ayuntamiento contrae la obligación de entregar el solar libre de toda carga y adquirir el derecho de cobrar el precio del mismo.

7.º Los gastos de anuncios, escritura y cualquier otro que ocasiona la subasta y formalización del contrato, así como todos los impuestos que se devenguen serán de cuenta del rematante.

8.º También vendrá obligado el rematante á empezar las obras dentro del término de seis meses, contados desde el otorgamiento de la escritura de adjudicación del remate, y á terminarlos dentro del plazo máximo de tres años.

9.º El contrato se hace á riesgo y vea

fura, sin que el rematante pueda pedir modificación en el precio ni la rescisión del contrato.

10. El rematante se somete á los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes para conocer en las cuestiones que pueden suscitarse.

11. La subasta se anuncia con treinta días hábiles de anticipación, y se verificará en estas Casas Consistoriales á las doce del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal.

12. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona, deberán acompañar á aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los Abogados que forman el Cuerpo Municipal de Letrados D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Banguera Peiró, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Barga Sarcia.

13. Las proposiciones se harán por escrito, en papel sellado de la clase undécima y se presentarán desde la publicación del anuncio en la GACETA los días laborables hasta el anterior al de la subasta, de diez á trece, en el Negociado central del Ayuntamiento, en pliegos cerrados acompañados del resguardo que será de haber constituido el depósito y de la cédula personal del proponente, con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña número ... enterado del riesgo de condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para la venta del solar número 3, recayente á la calle Torno de San Gregorio, de la manzana del ex Convento de San Gregorio, conforme en un todo con el mismo, se comprometo á adquirir dicho solar por el precio de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

14. En el anuncio se hará constar haberse publicado el anuncio á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las reclamaciones que se hubieren presentado y resoluciones dictadas.

15. Lo todo lo no previsto se estará á lo que prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

Artículo 1.º Ha de ser objeto de la subasta la venta del solar número 3 de la manzana del ex Convento de San Gregorio.

Art. 2.º Este solar ocupa una superficie de cuatrocientos siete metros cinco decímetros cuadrados (407,05), de los cuales corresponden al patio central ochenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados (84,05), el valor de dicho solar el tipo de ciento treinta pesetas (130) el metro cuadrado es de cincuenta y dos mil novecientos dieciséis pesetas cincuenta céntimos (52.916,50).

Art. 3.º En la parte del patio central se permitirá la construcción en planta baja hasta la altura de cinco metros desde la rasante de la vía pública y se permitirá en toda la altura vuelos de un metro á contar desde la línea de tierra de la fachada á dicho patio central.

Art. 4.º El rematante deberá dar principio á la construcción sobre el solar adquirido antes de formular los seis meses desde el otorgamiento de la escritura de adjudicación del remate y dejarla terminada á los tres años.

Valencia, 5 de Junio de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez, S—463

**Alcaldía de la S. M. é Inmortal ciudad de Zaragoza.**

Habiéndose omitido en los pliegos de condiciones relativos á la subasta para contratar la reforma del pavimento de la calle de Don Jaime I, de esta ciudad, y cuyo anuncio fué enviado á la GACETA DE MADRID para su publicación, algunos extremos prevenidos en el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, para la ejecución de la ley de 14 de igual mes de 1907, sobre contratos administrativos generales, provinciales y municipales, se hacen constar á continuación aquellos extremos y que resultan ser los siguientes:

1.º La contrata de referencia, se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, por tanto, solo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan productos nacionales.

2.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. (Artículo 13 adicional al Reglamento de 23 de Febrero de 1908, por Real decreto de 24 de Julio del mismo año.)

3.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda el de éstas, en más del 10 por 100, del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional. (Artículos 14, 15 y 17 adicionales al Reglamento de 23 de Febrero de 1908, por Real decreto de 12 de Marzo de 1909.)

Lo que se hace público á efectos procedentes y como edición al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 24 de Abril último, y el remitido á dicho periódico oficial para su publicación en primera de los orientados.

Zaragoza, 3 de Junio de 1913.—El Alcalde, César Ballarín. S—464

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cáceres.**

*Contribución territorial.—Primer trimestre de 1913 al primer trimestre de 1913.*

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por cobito del indicado concepto, correspondiente á este término municipal se halla en descuberto el terrateniente de esta localidad, vecino del pueblo que á continuación se relaciona, cuyo deudor no consta tenga designada persona con quien deba entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto para que llegue á conocimiento del mismo la cédula que he extendido con fecha de hoy y que contiene lo siguiente:

«Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados por débitos de la expresada Contribución y trimestres, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por don Basilio Baulista Abad Llopis, que ofreció la cantidad de 620 pesetas, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se le notifique dicha providencia y se le requiera para que concurre al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día que se termine el expediente posesorio, á cuyo fin se comunicará por medio de edicto.»

*Deudor que se cita.*

Nicolás Alonso Tejado.—Una fanega, ocho celemines, dos maravedises y 125 milésimas, equivalentes á una hectárea siete áreas y 27 centiáreas de tierra de la dehesa denominada la Coruja, del término municipal de Cáceres.

Otra tierra de cuatro fanegas y cuatro celemines, ó sean ocho maravedises y 600 milésimas, equivalentes á dos hectáreas y 79 áreas, en la dehesa denominada Coladillo del término municipal de esta capital.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para que surta los efectos oportunos.

Cáceres á 5 de Junio de 1913.—El Arrendatario, Ramón Miña Alvarez. P—2109

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Navahermosa.**

D. Antonio Mañoz y Damián, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Navahermosa (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente que me he instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á los años de 1903 á 1912 de esta población, he dictado lo siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación,

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Ramón Domínguez, 30,69 pesetas.
- Jacinto Alameda Sánchez, 521,25.
- Navahermosa á 15 de Mayo de 1913.—
- El Recaudador, Antonio Muñoz.

P—2032

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad Anónima Unión Industrial.**

El Consejo de Administración de la sociedad anónima Unión Industrial de Maestros Vidrieros, domiciliada en esta capital, pone en conocimiento de todos los que á la fecha sean tenedores de acciones de la referida entidad y cuya posesión no sea directa, que estando próximo el término de la gestión social, ha de justificarse en virtud de acuerdo tomado por el Consejo la posesión de las referidas acciones documentalmente, en las oficinas de esta Sociedad, en el término improrrogable de tres meses, á contar de la fecha de inserción; bien entendido, que de no efectuarse los interesados, la Sociedad no se hace responsable del perjuicio que por tal razón pueda alcanzarseles.

En Madrid á 9 de Junio de 1913.—El Secretario primero, R. García Moreno. X—1266

**SOBRE MONEDERO**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas y aportaciones..	130.000,00
Mobiliario y maquinaria...	4.503,17
Compañía Arrendataria de Tabacos.....	13.538,95
Varias cuentas deudoras....	87.145,69
Caja.....	7.967,63
	<hr/>
	243.094,84
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	200.000,00
Fondo de reserva y provisión.....	3.845,84
Varias cuentas acreedoras..	39.249,00
	<hr/>
	243.094,84

El Director Gerente, Felipe García-Maurido, X—1272

**LA URBANA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
Balanza en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Francos.
Accionistas.....	3.750.000,00
Caja.....	26.912,68
Fondos del Estado.....	4.589.255,85
Obligaciones de Ferrocarriles.....	4.073.995,00
Obligaciones del Crédit Foncier.....	789.501,50
Obligaciones de Villas y diversas.....	655.187,00
Acciones de Ferrocarriles.....	483.994,00
Préstamo hipotecario.....	493.380,19
Inmuebles, Rue Le Pelotier, números 8 y 10, París.....	1.400.000,00
Fianzas en el extranjero.....	2.647.837,73
Banqueros de la Compañía.....	2.959.355,15
Dadores diversos.....	377.994,57
Agencias diversas.....	2.873.901,94
Primas de París al cobro.....	136.625,63
Primas á recibir en las Agencias en 1912 y años siguientes.....	81.357.737,30
Siniestros (á reembolsar por los reaseguradores ó por recursos).....	640.707,12
Valores en depósito para fianzas.....	2.541.099,50
	<hr/>
	109.782.465,14

**PASIVO**

Capital social.....	5.000.000,00
Reserva en aumento de capital.....	3.080.000,00
Idem para riesgos en curso.....	6.125.000,00
Idem para eventualidades.....	2.000.000,00
Idem inmobiliarios.....	500.000,00
	<hr/>
	16.705.000,00
	<hr/>
	109.782.465,14

  

	Capitales asegurados.	Primas á cobrar	
Seguros 1913 á 1922 y años siguientes.	72.022.712,330	59.083.032,28	
	<hr/>	<hr/>	
	Capitales reasegurados.	Primas cedidas.	
Primas cedidas por reaseguros de 1913 á 1922 y siguientes.....	13.070.863,758	22.274.705,03	81.357.737,30
Compañías reaseguradoras.....			635.811,20
Acreedores diversos.....			1.548.232,27
Siniestros (los en curso de arreglo por la Compañía).		3.795.198,55	
Idem (á reembolsar por los reaseguradores por recursos).....		640.707,12	4.435.906,57
Fianzas.....			2.541.099,50
Caja de Previsión de los Empleados.....			953.074,52
Dividendo ó impuesto:			
Dividendo.....		1.250.000,00	
Impuesto de dividendo.....		52.083,34	1.302.083,34
Ganancias y Pérdidas (á traspasar á cuenta nueva).....			383.519,84
			<hr/>
			109.782.465,14

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio de 1912 en España.*

DEBE		
Importe pagado por siniestros y gastos de arreglo....	494.927,40	
Á deducir: parte cedida en reaseguro.....	129.077,67	365.849,73
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	55.278,11	
Gastos generales.....	38.214,18	
Comisiones de cobranza.....	244.843,89	
Impuestos y contribuciones.....	31.300,86	369.636,54
Primas pagadas á las Compañías de reaseguro.....		319.031,82
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, parte reasegurada deducida.....	494.953,68	
Reserva para siniestros en suspenso, neto de reaseguros.....	73.782,13	568.735,81
Amortizaciones:		
Gastos de organización é instalación de la Empresa.....		
Comisiones del año 1912 por reaseguro de cartera.....		42.105,10
Mobiliario.....		
Inmuebles.....		
Malos deudores.....		1.924,83
Pérdidas sobre valores.....		
Otras pérdidas.....		
Otras amortizaciones.....		
Aplicaciones á varios fondos de provisión:		
Saldo acreedor.....		179.977,94
		<hr/>
		1.770.661,77

H A B E R		Francos.
Saldo del ejercicio anterior.....		>
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducción hecha de la parte reasegurada.....	431.353,68	
Reserva para riesgos en suspenso, neta de reaseguros....	67.059,07	601.422,75
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y restornos.....		1.183.527,03
Producción de los fondos invertidos:		
Renta líquida de propiedades inmuebles.....		>
Cupones y dividendos de valores en cartera.....		>
Intereses de los préstamos hipotecarios y sobre los valores.....		>
Intereses para fondos depositados en los Bancos y establecimientos de crédito.....		>
Derechos sobre pólizas y suplementos.....		7.454,05
Beneficios sobre piasas.....		78.257,94
Comisiones sobre primas cedidas en reaseguros.....		>
Beneficios resultando:		
De la realización de valores.....		>
De la venta de inmuebles.....		>
Saldo deudor.....		>
		1.770.661,77

Madrid, 11 de Junio de 1913.—El Delegado general, F. Sablier,

**Basconia.**

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio de 1912 en España.*

D E B E		Francos.
Importe pagado por siniestros y gastos de arreglo.....	9.203,03	
A deducir: parte cedida en reaseguro.....		9.203,08
Gastos de administración del ejercicio:		
Gastos generales.....	1.037,71	
Comisiones de sobranza.....	7.397,25	
Impuestos y contribuciones.....	2.240,79	10.675,75
Primas pagadas á las Compañías de reaseguros.....		2.385,55
Reserva técnica en 31 de Diciembre de 1912:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, parte reasegurada deducida.....	25.645,72	
Reserva para siniestros en suspenso, neto de reaseguros.....	3.675,40	29.321,12
Amortizaciones:		
Gastos de organización ó instalación de la Empresa.....		>
Mobiliario.....		>
Inmuebles.....		>
Malos deudores.....		>
Pérdidas sobre valores.....		>
Otras pérdidas.....		>
Otras amortizaciones.....		>
Aplicaciones á varios fondos de provisión:		
Saldo acreedor.....		21.749,82
		73.335,32

**H A B E R**

Saldo del ejercicio anterior.....		>
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducción hecha de la parte reasegurada.....	25.645,72	
Ídem para riesgos en suspenso, neta de reaseguros.....	2.750,00	28.395,72
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y restornos.....		44.301,21
Producción de los fondos invertidos:		
Renta líquida de propiedades inmuebles.....		>
Cupones y dividendo de valores en cartera.....		>
Intereses de los préstamos hipotecarios y sobre los valores.....		>
Ídem para fondos depositados en los Bancos y establecimientos de crédito.....		>
Derechos sobre pólizas y suplementos.....		42,00
Beneficios sobre piasas.....		598,39
Comisiones sobre primas cedidas en reaseguro.....		>
Beneficios resultando:		
De la realización de valores.....		>
De la venta de inmuebles.....		>
Saldo deudor.....		>
		73.335,32

Madrid, 11 de Junio de 1913.—El Delegado general, F. Sablier,

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja General de Depósitos, por renovación en 29 de Julio de 1903, con los números 214.394 de entrada y 73.238 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Adolfo Rodríguez Doncel, para su garantía como Procurador de Badajoz, á disposición del Juzgado de primera instancia de dicha capital, habiendo quedado después á la de la Audiencia Territorial de Cáceres, y formando dicho depósito la suma de 6.500 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—1277

**Sociedad minera  
Los Amigos de Guadalupe.**

Habiéndose extraviado la lámina de la acción número 78, perteneciente á los señores D. José Sánchez Franco y D. Víctor Guillamón, vecinos de Murcia, se previene al público que, si en el término de treinta días, á contar desde hoy, no se presenta alguna reclamación en el domicilio de D. José Amorós, Buen Suceso, número 4, segundo derecha, se expedirá una duplicada, dejando sin efecto la primitiva.

Madrid, 12 de Junio de 1913.—El Presidente, J. Amorós.

X—1271

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 519.713, 530.258, 560.146 y 580.991, expedidos por este Establecimiento en 31 de Mayo de 1902, 30 de Enero de 1903, 2 de Julio de 1904 y 19 de Julio de 1905, respectivamente, á favor de D. Evaristo Esteban y Ferrero, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Junio de 1913.—El Vicesecretario, O. Blanco R. cío.

X—1275

X—1278

## LONDON ASSURANCE CORPORATION

Balanza para las Compañías aseguradoras de riesgos eventuales.—1913.

ACTIVO		£	S. N.	PASIVO		£	S. N.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		448.275.	0. 0	Capital social suscrito.....		896.550.	0. 0
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		146.920.	16. 3	Reserva estatutaria.....		>	>
Propiedad inmueble:				Idem para fluctuación de valores.....		100.000.	0. 0
Predios urbanos.....	23.860.	0. 0		Idem para créditos de dudoso cobro.....		>	>
Idem rústicos.....	>	>		Idem.....		>	>
Arrendos del suelo, urbanas y rústicas.....	295.412.	4. 0	324.372.	4. 0			
Valores mobiliarios:				Reservas técnicas:			
Fondos públicos del Estado español.....	3.000.	0. 0		Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....		4.088.676.	13. 0
Idem de estados extranjeros.....	449.552.	2. 5		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....		>	>
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	>	>		Seguros contra incendios.....	41.618.	12.11	
Idem de id. extranjeras.....	2.505.820.	12. 8	2.958.372.	15. 1			
Valores diversos:				Idem de accidentes.....	1.860.	0. 0	
Préstamos hipotecarios.....	1.020.761.	8. 7		Idem de vida.....	39.891.	4. 0	87.169.
Idem sobre valores.....	38.932.	10. 0		Idem marítimos.....	3.829.	14. 9	11. 8
Mobiliario y material.....	>	>		Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:			
Placas.....	>	>		Seguros contra incendios..	22.964.	14. 3	
Intereses vitalicios.....	1.656.	16.10		Idem de accidentes.....	475.	15. 5	
Cuenta de Establecimientos.....	12.200.	0. 0		Idem de vida.....	>	>	
Empréstitos sobre las pólizas de la Compañía.....	98.925.	9.10		Idem marítimos.....	31.429.	17. 4	
Reversiones.....	32.256.	16. 1		Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias:			
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:				Depósitos en garantía.....	21.604.	0. 0	78.474.
Efectivo:				Acreeedores diversos:			
Reaseguros Marítimos reobrables.....	10.278.	15. 1		Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	2.533.	0. 0	
Primas de seguros debidas por otras Compañías (Incendios).....	3.036.	0.10		Alquileres vencidos ó anticipados.....	>	>	
Idem id. (Accidentes).....	309.	14. 3		Fondos de previsión para empleados.....	9.683.	2. 5	
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	>	>	13.684.	10. 2			
Saldo activo de las cuentas con la Agencia:				Primas de seguros de vidas pagadas con anticipación..	58.	3. 3	
Seguros de vida.....	15.672.	7. 4		Intereses pagados con anticipación.....	5.197.	18. 2	17.532.
Idem contra incendios.....	126.500.	15. 4		Excedente.....			161.337.
Idem contra accidentes.....	1.932.	6. 6					3
Idem marítimos.....	63.893.	15. 0	208.004.				
Gastos de organización no amortizados.....	>	>					
Anticipos á amortizar.....	>	>					
Comisiones descontadas:							
Correspondientes al año 19.....	>	>					
Idem al.....	>	>					
Idem al.....	>	>					
Deudores diversos:							
Rentas é intereses vencidos.....	9.113.	0. 6					
Efectos á cobrar.....	6.160.	18. 1					
Primas vencidas, pendientes de cobro.....	98.216.	3. 2					
Otros deudores.....	>	>					
Tímbrs de pólizas.....	426.	19. 0					
£.....			5.428.240.				9
				£.....			5.428.240.
							9

C. A. Dalton, Secretario de la «London Assurance Corporation».

**London Assurance Corporation.**

*Cuenta de Ganancias y Pérdidas.*

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por suministros y gastos para su arreglo.....	3.150,90
Deducida la porción reasegurada.....	3.150,90
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producciones.....	230,10
Gastos generales...	9.548,86
Comisiones de cobro.....	2.582,76
Contribuciones é impuestos.....	10.359,82
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras..	38.542,72
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	17.234,72
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	18.308,00
Saldo acreedor.....	72.106,22
	59.159,66

**H A B E R**

Saldo del ejercicio anterior....	59.159,69
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	12.887,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación á pago, neta de reaseguros.....	12.887,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones é intereses.....	49.086,81
Productos de los fondos invertidos:	
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	3.185,85
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	3.185,85
Intereses producidos por préstamo hipotecario.....	3.185,85
Idem producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito....	3.185,85
	59.159,69

C. A. Deaton, Secretario de la London Assurance Corporation. X-1273